PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 043-A-GADC-PALTAS-2026

REFORMA PARCIAL A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 050-A-GADC-PALTAS-2025

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN PALTAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, así como un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, garantizando a las personas trabajadoras el respeto a su dignidad, una vida decorosa y remuneraciones justas.

Que, El *artículo 66*, numeral 17 de la norma suprema reconoce y garantiza el derecho a la libertad de trabajo, estableciendo que ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos determinados por la ley.

Que, el *artículo 226* ibidem determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)".*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)".*

Que, el artículo 227 Ibidem menciona: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, el inciso cuarto del artículo 229, de la Constitución de la República, indica: *"La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".*

Que, el artículo 238 ibidem, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".*

Que, el *artículo 326*, numerales 2 y 13, de la Constitución de la República establece la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales y garantiza el derecho a la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.

Que, el *artículo 56* del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que: *"El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral*".

Que, el *artículo 57* del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias, así como las atribuciones de conocimiento y aprobación de los instrumentos institucionales que correspondan.

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), referente a la planificación institucional del talento humano, señala: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.*

(...).

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, el *artículo 192* del Código de Trabajo de efectos del cambio de ocupación, regula las consecuencias jurídicas del cambio de ocupación dispuesto por el empleador sin consentimiento del trabajador, aun cuando dicho cambio no implique disminución de remuneración o categoría, bajo las condiciones establecidas en la ley.

Que, el *artículo 216* ibidem de la jubilación a cargo de empleadores, establece el derecho a la jubilación patronal para los trabajadores que hubieren prestado servicios durante veinticinco años o más, continuada o interrumpidamente, conforme a las reglas previstas en dicha disposición.

Que, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria Nro. 028 de fecha 10 de diciembre de 2025, aprobó la Planificación Anual de Talento Humano 2026, disponiéndose su adaptación al presupuesto institucional aprobado; y, posteriormente mediante *Resolución Administrativa Nro. 050-A-GADC-PALTAS-2025*, de fecha 31 de diciembre de 2025, la máxima autoridad institucional aprobó el Plan de Talento Humano 2026 ajustado al presupuesto.

Que, a través de Memorando Nro. 0969-ADM-TTHH-GADC-PALTAS-2026 la Mgs. Eco. Jhanny Mariuxi Toledo Jiménez, Directora Administrativa de Talento Humano remite el Informe Técnico Nro. GADCP-DATH-2026-082, en donde recomienda lo siguiente:

1) *"Que la máxima autoridad institucional acoja el presente Informe Técnico y se sirva poner a consideración del Concejo Municipal la propuesta de* ***REFORMA PARCIAL A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE TALENTO HUMANO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS****, para su conocimiento, análisis y resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los antecedentes de aprobación de la planificación institucional vigente.*

2) *Que la propuesta de reforma parcial contemple la* ***reorganización del distributivo institucional de puestos y remuneraciones****, mediante la modificación de la denominación y remuneración del puesto actualmente ocupado por el trabajador Darwin Javier Lalangui Mala, de Ayudante de Maquinaria a OPERADOR DE MAQUINARIA, con una remuneración mensual de USD 738,00, utilizando para su financiamiento los recursos presupuestarios disponibles correspondientes a la plaza vacante de Operador Mini Cargadora*

Caterpillar, la cual dejará de constar como puesto independiente en el distributivo institucional actualizado, ***sin crear plazas adicionales ni incrementar el número total de puestos institucionales.***

3) *Que, como parte de dicha reorganización, se considere el cambio de ocupación del trabajador Darwin Javier Lalangui Mala, de Ayudante de Maquinaria a Operador de Maquinaria, tomando en cuenta su consentimiento libre, expreso y voluntario, así como los informes técnicos, pronunciamientos jurídicos y respaldos financieros incorporados en el expediente, garantizando la continuidad de su contrato individual de trabajo a tiempo indefinido, antigüedad y demás derechos laborales adquiridos.*

4) *Que, una vez aprobada la reforma parcial por el Concejo Municipal, se proceda con su correspondiente formalización mediante Resolución Administrativa de la máxima autoridad institucional, estableciendo que el cambio de ocupación del trabajador Darwin Javier Lalangui Mala tendrá efectos desde la fecha de suscripción de dicha resolución.*

5) *Que la propuesta de reforma parcial contemple la actualización de la programación institucional de jubilaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2026, registrando el desistimiento expreso del trabajador Miguel Ángel Barba Viñanzaca y la consiguiente no ejecución de su proceso de jubilación durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los antecedentes documentales y el Informe Técnico Nro. 0019-TTHH-GADMP-2026.*

6) *Que, dentro de la misma reforma parcial, se considere la incorporación del trabajador Wilson Bolívar Quichimbo Díaz a la programación de jubilaciones del ejercicio fiscal 2026, sustentada en el Informe Técnico Nro. 0016-TTHH-GADMP-2026, el Informe Técnico Nro. GADCP-DATH-2026-080 y el pronunciamiento financiero favorable contenido en el Memorando Nro. 0658-DF-GADCP-2026.*

7) *Que, una vez aprobada y formalizada la reforma parcial de la Planificación Anual de Talento Humano 2026, se disponga continuar con el procedimiento administrativo y laboral correspondiente a la jubilación del trabajador Wilson Bolívar Quichimbo Díaz, estableciendo la fecha efectiva de terminación de su relación laboral con posterioridad a la aprobación de dicha reforma, previa conformidad del trabajador y cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, administrativos y presupuestarios aplicables.*

8) *Que la Dirección Financiera, dentro del ámbito de sus competencias y una vez aprobada la reforma, continúe con las actuaciones presupuestarias correspondientes a la jubilación del trabajador Wilson Bolívar Quichimbo Díaz, considerando el pronunciamiento favorable emitido mediante memorando Nro. 0658-DF-GADCP-2026, respecto de la programación del pago diferido de la bonificación por retiro en los ejercicios fiscales 2027 y 2028, sin perjuicio de la determinación y financiamiento de la jubilación patronal y demás haberes laborales que legalmente correspondan.*

9) *Que se disponga a la Dirección Administrativa y Talento Humano efectuar las actualizaciones correspondientes en el distributivo institucional de puestos y remuneraciones, la programación de jubilaciones y demás registros de administración del personal, una vez aprobada la reforma parcial y conforme se formalicen los actos laborales y administrativos de cada caso.*

10) *Que se mantengan vigentes e inalterados todos los demás componentes, disposiciones y programaciones de la Planificación Anual de Talento Humano 2026 que no sean objeto expreso de la presente propuesta de reforma parcial, asegurando la continuidad de la planificación institucional aprobada".*

Que, mediante certificación Nro. 053-SG-GADC-PALTAS-2026, de fecha Catacocha, 6 de noviembre del 2026, la Mgs. Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Secretaria General y de Concejo, **CERTIFICA** que: "*...mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 083, desarrollada el día viernes, 6 de noviembre de 2026, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, con cinco votos a favor resolvió APROBAR LA REFORMA PARCIAL A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 050-A-GADC-PALTAS-2025 QUE CONTIENE EL PLAN DE TALENTO HUMANO DEL GAD DEL CANTON PALTAS PARA EL AÑO 2026, DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO NRO. GADCP-DATH-2026-082*".

Que, en virtud de cumplir con los parámetros legales y reglamentarios que rigen la planificación institucional del talento humano del sector público, así como cumplir con lo dispuesto en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y, así lograr resultados esperados en respuesta a la planificación institucional.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas conexas,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR Y FORMALIZAR la Reforma Parcial a la Resolución Administrativa Nro. 050-A-GADC-PALTAS-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, que contiene la Planificación Anual de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el Informe Técnico Nro. GADCP-DATH-2026-082, remitido mediante Memorando Nro. 0969-ADM-TTHH-GADC-PALTAS-2026, y con la aprobación del Concejo Municipal adoptada en Sesión Ordinaria Nro. 083, de fecha 6 de noviembre de 2026, conforme consta en la Certificación Nro. 053-SG-GADC-PALTAS-2026.

Artículo 2.- REFORMAR la Planificación Anual de Talento Humano 2026, en lo referente a la reorganización del distributivo institucional de puestos y remuneraciones, mediante el cambio de denominación del puesto actualmente ocupado por el trabajador **Darwin Javier Lalangui Mala**, de **AYUDANTE DE MAQUINARIA** a **OPERADOR DE MAQUINARIA**, con una remuneración mensual de **USD 738,00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

Para el financiamiento de dicha modificación se utilizarán los recursos presupuestarios disponibles correspondientes a la plaza vacante de Operador Mini Cargadora Caterpillar, la cual dejará de constar como puesto independiente en el distributivo institucional actualizado.

La presente reforma no implica la creación de nuevas plazas ni el incremento del número total de puestos institucionales, debiendo efectuarse la correspondiente actualización del distributivo de puestos y remuneraciones, conforme a los informes técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la presente resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR el cambio de ocupación del trabajador Darwin Javier Lalangui Mala, de Ayudante de Maquinaria a Operador de Maquinaria, considerando su consentimiento libre, expreso y voluntario, así como los informes técnicos, pronunciamientos jurídicos y respaldos financieros incorporados al expediente administrativo.

El cambio de ocupación se formalizará mediante los instrumentos administrativos y laborales correspondientes y tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, garantizando la continuidad de su contrato individual de trabajo a tiempo indefinido, su antigüedad y los demás derechos laborales adquiridos, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4.- REFORMAR la programación institucional de jubilaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en los siguientes términos:

a) **REGISTRAR** el desistimiento expreso del trabajador Miguel Ángel Barba Viñanzaca respecto de su proceso de jubilación y, en consecuencia, disponer la no ejecución de dicho proceso durante el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los antecedentes documentales y el Informe Técnico Nro. 0019-TTHH-GADMP-2026.
b) **INCORPORAR** al trabajador Wilson Bolívar Quichimbo Díaz en la programación institucional de jubilaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a los antecedentes, el Informe Técnico Nro. 0016-TTHH-GADMP-2026, el Informe Técnico Nro. GADCP-DATH-2026-080 y el pronunciamiento financiero favorable contenido en el Memorando Nro. 0658-DF-GADCP-2026.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y Talento Humano que, una vez formalizada la presente reforma, continúe con el procedimiento administrativo y laboral correspondiente a la jubilación del trabajador Wilson Bolívar Quichimbo Díaz, observando los requisitos legales, contractuales, administrativos y presupuestarios aplicables.

La fecha efectiva de terminación de la relación laboral deberá establecerse con posterioridad a la aprobación y formalización de la presente reforma, previa conformidad del trabajador y cumplimiento de las condiciones legales y administrativas correspondientes.

La ejecución del procedimiento deberá garantizar el reconocimiento y pago de la jubilación patronal, bonificaciones y demás haberes laborales que legalmente correspondan, conforme a la normativa vigente y a los respaldos incorporados al expediente.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Financiera que, dentro del ámbito de sus competencias y una vez formalizada la presente reforma, continúe con las actuaciones presupuestarias y financieras correspondientes a la jubilación del trabajador Wilson Bolívar Quichimbo Díaz, considerando el pronunciamiento favorable emitido mediante Memorando Nro. 0658-DF-GADCP-2026, respecto de la programación del pago diferido de la bonificación por retiro en los ejercicios fiscales 2027 y 2028.

La Dirección Financiera deberá efectuar las previsiones, registros y actuaciones que correspondan para garantizar el financiamiento de las obligaciones laborales derivadas del proceso de jubilación, sin perjuicio de la determinación, liquidación y financiamiento de la jubilación patronal y demás haberes laborales que legalmente correspondan.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección Administrativa y Talento Humano que, en el ámbito de sus competencias, proceda a efectuar las actualizaciones correspondientes en el distributivo institucional de puestos y remuneraciones, la programación de jubilaciones y los demás registros de administración del personal, en observancia de la presente reforma y conforme se formalicen los actos administrativos y laborales correspondientes.

Para el efecto, deberá coordinar con la Dirección Financiera las actuaciones necesarias para la actualización de los registros presupuestarios y financieros que correspondan, dejando constancia documental de las modificaciones efectuadas.

Artículo 8.- DISPONER a la Dirección Administrativa y Talento Humano, Dirección Financiera y demás unidades administrativas competentes que, dentro del ámbito de sus atribuciones, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, planificación, responsabilidad y sostenibilidad presupuestaria.

Las unidades responsables deberán incorporar los documentos de respaldo, informes, registros y demás actuaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la presente reforma en los respectivos expedientes administrativos.

Artículo 9.- NOTIFICAR a través de Secretaría General y Concejo con el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Administrativa y Talento Humano, Dirección Financiera y Unidad Administrativa de Recursos Tecnológicos para la publicación de esta Resolución en la página web institucional, así como al trabajador Darwin Javier Lalangui Mala y a los trabajadores Miguel Ángel Barba Viñanzaca y Wilson Bolívar Quichimbo Díaz, en lo que corresponda a sus respectivos procesos y derechos laborales.

Artículo 10.- VIGENCIA. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y de las actuaciones administrativas, laborales y presupuestarias que deban ejecutarse para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Administrativa constituye parte integrante de la Resolución Administrativa Nro. 050-A-GADC-PALTAS-2025, que contiene la Planificación Anual de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas para el ejercicio fiscal 2026.

Dado y firmado en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

Cúmplase y Notifíquese. –

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CERTIFICO, *que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria presencial Nro. 083, del 6 de noviembre de 2026; y, suscrita por el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, el 9 de noviembre de 2026.*

Lo certifico.- Catacocha, 9 de noviembre de 2026.

Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

DEL CANTÓN PALTAS
SECRETARÍA